



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.**

**Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.  
Tel. 2821664 Email: [cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Bogotá, tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020)

**Ref. No. 110014003040 2020 – 00259 00**

Reunidas las exigencias de ley, el Juzgado dispone:

LIBRAR orden de por la vía ejecutiva singular contra LUISA ELVIRA NARVAEZ MERLANO y a favor de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. de acuerdo con las pretensiones de la demanda, por las siguientes sumas de dinero:

**Pagaré No. 906961:**

- 1.- \$ 37.518.078.00 correspondiente al capital del título base de la ejecución.
- 2.- Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, a partir del 21 de octubre de 2019 y hasta que se verifique el pago total, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera.

Sobre las costas se decidirá oportunamente.

Notifíquese esta providencia a la demandada en la forma prevista en el artículo 291 al 292 del C.G.P., haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones de mérito (artículo 442-1 Ibídem), contados a partir del día siguiente de la notificación del mandamiento ejecutivo.

Téngase al abogado HERNAN FRANCO ARCILA apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE,**

**JHON ERIK LOPEZ GUZMAN  
JUEZ**